

## Protocolo Sanitario Sectorial en la actividad forestal

El día 12 de mayo de 2020 se publicó la Resolución Ministerial 117-2020-MINAGRI, que aprueba el Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al Covid-19 en la actividad forestal (en adelante, "[el Protocolo](#)").

Entre las principales disposiciones del Protocolo se encuentran las siguientes:

<b>Materia</b>	<b>Detalle</b>
<b>Ámbito de aplicación</b>	El Protocolo es de alcance nacional y de aplicación obligatoria para las personas naturales y jurídicas titulares de los títulos habilitantes para el aprovechamiento de productos forestales maderables y no maderables, instalación y manejo de viveros forestales, instalación, manejo y cosecha de plantaciones forestales, centros de transformación primaria de productos forestales maderables y no maderables, y para las personas naturales y jurídicas que brindan servicios conexos o se encuentran vinculadas a estas actividades, incluyendo el personal de entidades del Estado que estén desarrollando alguna acción específica en el ámbito de las actividades señaladas.
<b>Responsabilidades</b>	Se han establecido, entre otras, las siguientes responsabilidades: <b>1. Jefe o Supervisor de área</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Replicar las comunicaciones emitidas por el Comité de Salud y/o brigada de vigilancia de protocolo, en cuanto a las recomendaciones sobre lavado de manos prolongado con jabón, mantener el distanciamiento mínimo de 1.00 metros, desinfección de espacios y materiales, así como otras medidas para evitar la transmisión de infecciones respiratorias.</li><li>- Gestionar la entrega y supervisar el uso de los Equipos de Protección Personal (EPP) que correspondan a las labores a cargo de los trabajadores y/o personal de campo, entre ellas, la mascarilla quirúrgica desechable, guantes desechables, lentes de protección, según sean las condiciones del trabajo a realizar y la situación de riesgos en que se encuentren.</li><li>- Reportar los trabajadores que requieran asistencia médica por mostrar síntomas vinculados al COVID-19.</li><li>- Brindar las facilidades al trabajador en caso requiera ser evacuado de su centro de labores.</li><li>- Identificar a los trabajadores que hayan tenido Contacto con el Caso Probable o Confirmado para evaluación médica.</li></ul>

Materia	Detalle
<b>Responsabilidades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar y/o colaborar con las autoridades de salud en la trazabilidad, en caso se detecte un Caso Probable o Confirmado.</li> <li>- Coordinar con el Caso Sospechoso la aplicación de las medidas de cuarentena o aislamiento domiciliario que corresponda aplicar según las indicaciones de la autoridad de salud, así como las medidas laborales a ser adoptadas durante ese periodo conforme a la regulación vigente.</li> <li>- Verificar que todo el personal, ya sea personal propio, de contratistas o de entidades del estado que estén desarrollando alguna actividad en las áreas de operaciones o instalaciones, mantenga una distancia mínima de 1.00 metros, cuente con el Equipo de Protección Personal (EPP) correspondiente y accedan a la evaluación cualitativa, medición de temperatura y de ser el caso lavado de manos prolongado con jabón según procedimiento, desinfección del material que porta y de zapatos antes de ingresar a las instalaciones, oficinas y/o campamentos.</li> <li>- Garantizar la disponibilidad de contenedores de agua y dispensadores de jabón líquido permanentemente en todos los baños y lavaderos de la empresa; así como los elementos necesarios para un correcto secado de manos como el uso de toallas desechables, maquinas secadoras, entre otros.</li> <li>- Garantizar la prohibición de vasos descartables y/o recipientes de uso estrictamente personal para la hidratación de los trabajadores.</li> </ul> <p><b>2. Personal de salud / Asistente Social.</b> De acuerdo con el tamaño del emprendimiento, se debe contar con personal de salud o asistente social. De no ser posible asumir sus costos, sus funciones se encargarán al Comité de salud y/o brigada de vigilancia de Protocolo. Sus funciones son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tomar los datos del trabajador que sea reportado por el Jefe/Supervisor de Área como Caso Sospechoso.</li> <li>- Reportar el Caso Sospechoso a las autoridades de salud competentes y a través de los canales de comunicación establecidos para tales efectos.</li> <li>- Monitorear el estado de salud del trabajador que sea reportado como Caso Sospechoso, para descartar contagio.</li> <li>- Verificar que el traslado del trabajador desde el centro de trabajo o de operaciones se realice cumpliendo las medidas de protección que resulten aplicables según la normativa sanitaria aplicable.</li> <li>- El médico ocupacional entablará contacto con la entidad de salud a cargo de llevar el diagnóstico o tratamiento (ESSALUD/MINSA) y pondrá a disposición de ellos la información que se considere relevante para el caso y sus contactos laborales.</li> </ul>
<b>Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo</b>	<p>Previo al inicio de labores, los titulares de títulos habilitantes y titulares de los centros de transformación primaria elaboran el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", el cual debe contemplar actividades, acciones e intervenciones que aseguren el cumplimiento, de acuerdo a las consideraciones en el presente protocolo y a las especificaciones establecidas por el Ministerio de Salud.</p> <p>Dicho Plan, junto con una Declaración Jurada, que sustente la vinculación al sector agrario y la responsabilidad de cumplimiento del plan (según Anexo), deben ser remitidos al Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI para su verificación y aprobación, a través de la plataforma creada por el Ministerio para tal fin (<a href="http://www.minagri.gob.pe/plancovid">http://www.minagri.gob.pe/plancovid</a>).</p> <p>Con la aprobación de MINAGRI, todo empleador debe registrar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" en el Ministerio de Salud - Instituto Nacional de Salud, a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19).</p>
<b>Retorno de actividades</b>	<p><b>1. Reincorporación al trabajo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se establece el proceso de reincorporación al trabajo orientado a los trabajadores que cuentan con alta epidemiológica COVID-19.</li> </ul>

Materia	Detalle
<p><b>Retorno de actividades</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El profesional de la salud del servicio de seguridad y salud en el trabajo deberá contar con los datos de los trabajadores con estas características, con el fin de realizar el seguimiento clínico a distancia hasta el alta epidemiológica correspondiente.</li> <li>- El personal que se reincorpora al trabajo luego del "alta epidemiológica" de COVID-19, deberá usar mascarilla o el equipo de protección respiratorio según su puesto de trabajo, durante su jornada laboral, recibirá monitoreo de sintomatología COVID-19 por 14 días y se ubicará en un lugar de trabajo no confinado; además deberá implementar los Lineamientos a cumplir durante el desarrollo de las actividades.</li> </ul> <p><b>2. Procedimientos de las labores con riesgo crítico</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aquellos puestos de trabajo o actividades que impliquen una probabilidad elevada de ser la causa directa de un daño a la salud del trabajador, con ocasión o como consecuencia del trabajo que realiza, el empleador deberá brindar la revisión, actualización o reforzamiento de los procedimientos técnicos que realizaba el trabajador antes de la cuarentena.</li> <li>- Dicha actividad puede ser presencial o virtual según corresponda, dirigida a las funciones y riesgos del puesto y, de ser el caso, una capacitación en los equipos y herramientas peligrosas que utilizan. Esta medida sólo es aplicable para los trabajadores con dichas características que se encuentran en el proceso de regreso y reincorporación al trabajo.</li> </ul>
<p><b>Lineamientos generales</b></p>	<p>Se han establecido, entre otras, las siguientes obligaciones:</p> <p><b>1. Evaluación de la condición de salud del trabajador, previo al reingreso o reincorporación al centro de trabajo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se debe incluir la aplicación de la ficha sintomatológica COVID-19, a todo el personal previo al reinicio de actividades en los centros de trabajo, de igual modo, normar la necesidad de la toma de temperatura 2 veces al día (inicio y salida de la jornada laboral); así como la aplicación de la Prueba Rápida serológica cada 7 días a los puestos con riesgo Alto y Muy Alto, y a los trabajadores identificados como caso sospechoso en el trabajo.</li> <li>- Deberán evaluar sus condiciones de salud diariamente, respecto a los síntomas que presente.</li> </ul> <p><b>2. Caso sospechoso de COVID-19</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Llamar a la línea gratuita 113 o 106 y seguir las indicaciones del Ministerio de Salud (aislamiento domiciliario).</li> <li>- Brindar el apoyo para el traslado a su domicilio y/o hospital, de acuerdo con las disposiciones que determine el MINSA, brindándole material de protección correspondiente (mascarilla quirúrgica desechable).</li> <li>- Solicitar al Supervisor la planilla del trabajador y gestionar el recojo de las cosas del casillero del trabajador, en caso corresponda.</li> <li>- Completar la Ficha de Investigación clínica epidemiológica COVID-19.</li> <li>- Entregar el protocolo de aislamiento para evitar contagio en su domicilio.</li> <li>- Realizar seguimiento telefónico de las condiciones de salud del trabajador y de la aplicación y resultados de las pruebas de laboratorio, en caso así lo haya dispuesto el MINSA.</li> <li>- Avisar al área de saneamiento de la empresa para la desinfección del casillero, vestuario, líneas de proceso, comedores y demás ambientes en los que estuvo el día en que laboró.</li> <li>- Si el Caso Sospechoso es trabajador, personal o pertenece a alguna entidad del Estado, se le solicitarán sus datos de contacto para posterior seguimiento.</li> </ul> <p><b>3. Caso probable o confirmado por el MINSA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificar y registrar a todos los trabajadores que hubieran tenido Contacto</li> </ul>

Materia	Detalle
<p><b>Lineamientos generales</b></p>	<p>con el Caso Probable o Confirmado por el MINSA (ya sea en el campo de producción, sala de proceso, comedor, Bus de traslado, etc.).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Asegurar un aislamiento especial durante el trabajo para los trabajadores que hayan tenido contacto con un Caso Probable.</li> <li>- Entregar al trabajador calificado como Caso Probable o Confirmado el protocolo de aislamiento para evitar posibles contagios.</li> <li>- Evaluar de forma inmediata a los trabajadores que tuvieron Contacto con los Casos Probables y Confirmados, independientemente de brindar la información pertinente a las autoridades de salud competentes.</li> <li>- Todo personal que estuvo en contacto con el Caso Probable o Confirmado durante las últimas 72 horas, deberá hacer cuarentena domiciliaria.</li> <li>- Comunicar sobre el Caso Confirmado al área de Seguridad Patrimonial y al área de Gestión de Humana para evitar el ingreso del trabajador a las instalaciones de la empresa hasta cumplir su periodo de descanso médico.</li> <li>- Ejecutar seguimiento diario sobre las condiciones de salud de los trabajadores trazados mediante llamada telefónica, por un plazo mínimo de 7 días calendario.</li> <li>- El trabajador que haya recibido su alta médica por parte de la entidad de salud competente (ESSALUD o MINSA) deberá acudir a la unidad médica de la empresa antes de iniciar sus labores para la evaluación respectiva y que se determine su incorporación total a su puesto de trabajo.</li> <li>- En el supuesto que el caso sospechoso, probable o confirmado corresponda a un trabajador de empresas contratistas o tercerizadoras, la empresa principal notificará inmediatamente a la empresa contratista o tercerizadora para aplicar de manera coordinada las disposiciones del presente Protocolo.</li> </ul>

Asimismo, se ha establecido que la reanudación de las actividades es a partir del día siguiente de efectuado el registro del Plan para Vigilancia, Prevención y control del COVID-19 en el Sistema Integrado para COVID-19 - SICCOVID-19 del Ministerio de Salud, a cargo del empleador.

En el caso de la prestación de bienes y servicios y actividades conexas de las actividades exceptuadas de la paralización de sus respectivas actividades, continuarán realizando las mismas, debiendo adecuarse y cumplir con el Protocolo, en lo que corresponda, sin perjuicio de encontrarse bajo el ámbito de competencia del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local, según el caso.

**Cristina  
Oviedo**

Consejera  
coa@prcp.com.pe

**Brian  
Ávalos**

Asociado  
bar@prcp.com.pe

